



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.  
Edificio Palacio de Justicia.  
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.  
[J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RADICADO	087583184001-2017-0744-00
PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES –
DEMANDANTE	LIZETH DEL CARMEN ARELLANO LOZANO C.C. 22.640.599.
DEMANDADO:	JUAN CARLOS MONTIEL OLIVERO C.C. 78.471.775.

**INFORME SECRETARIAL.** Soledad, 13 de marzo de 2020, Señora Jueza: A su despacho las partes allegan documento de transacción debidamente diligenciada ante notaria del círculo de Barranquilla.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021.)**

En el presente asunto las partes presentan escrito de transacción debidamente firmados por los sujetos procesales, en el cual señalan que han transado las pretensiones de la demanda de acuerdo al Art. 2469 del C.C., donde conceptúan lo siguiente:

- A)** La señora LIZETH DEL CARMEN ARELLANO LOZANO, tendrá a su cargo a la menor SHEYLA MONTIEL ARELLANO, poseedora de su custodia tenencia y cuidado personal, también sus alimentos vivienda, vestuario, salud y recreación.

La residencia de la menor SHEYLA MONTIEL ARELLANO, se fija en la Carrera 31 No.59 -40 de Soledad-Atlántico, residencia de la madre. En caso de cambio de residencia informará al padre de la menor.

**A1. SALIDA DEL PAIS:** En cuanto a las salidas del país de los menores SHEYLA Y FAUBRICIO MONTIEL ARELLANO, los padres acuerdan que se necesita previa autorización de ambos padres.

**A2. VISITAS:** El padre, señor JUAN CARLOS MONTIEL OLIVERO, tendrá derecho a visitar a su hija SHEYLA MONTIEL ARELLANO e integrarla con su hermano FAUBRICIO MONTIEL ARELLANO, así mismo la fecha de su cumpleaños las compartirá con los menores SHEYLA Y FAUBRICIO.

- B)** El señor JUAN CARLOS MONTIEL OLIVERO, tendrá a su cargo al menor FAUBRICIO MONTIEL ARELLANO, y poseedor de su custodia, tenencia y cuidado personal, también sus alimentos, vivienda, vestuario, salud y recreación.

La residencia del menor FAUBRICIO MONTIEL ARELLANO, se fija en la Ca.25 No. 58 – 30 Soledad – Atlántico, residencia del padre, en caso de cambio de residencia se informará a la madre del menor.

**B1. VISITAS:** La madre, señora LIZETH DEL CARMEN ARELLANO LOZANO, tendrá derecho a visitar a su hijo FAUBRICIO MONTIEL ARELLANO, e integrarlo con su hermana SHEYLA MONTIEL ARELLANO, así mismo el menor compartirá el día

Las visitas deberán ser utilizadas para mantener, mejorar y fortalecer el Las visitas deberán ser utilizadas para mantener, mejorar y fortalecer el vínculo afectivo padre-madre-e hijos y se harán en horas oportunas sin importunar las horas del sueño de los menores FAUBRICIO Y SEHYLA MONTIEL ARELLANO, de tal manera que puedan realizar sus actividades diarias normalmente, igualmente ambos padres podrán mantener la comunicación vía telefónica con los menores FAUBRICIO Y SHEYLA MONTIEL ARELLANO, sin ninguna restricción guardando siempre el debido respeto.

PATRIA POTESTAD de los menores FAUBRICIO MONTIEL ARELLANO y SHEYLA MONTIEL ARELLANO, será compartida entre ambos padres.

## **ANTECEDENTES**

En el presente asunto, notificado el demandado, y realizada las visitas domiciliarias se fijó fecha para audiencia y notificado el ministerio público se allega el escrito de transacción entre las partes con respecto de la custodia de sus dos menores hijos.

Nuestro ordenamiento jurídico señala en el **Art.312 del C.G.P.**

*“En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la Litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.*

*Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a éste, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga .....*

Ahora bien, analizado el escrito aportado, se verificó que constituye una transacción por el cual de manera voluntaria las partes terminan extrajudicialmente el litigio pendiente,

En consecuencia, el despacho:

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** LA TRANSACCIÓN celebrada entre los señores JUAN CARLOS MONTIEL OLIVERO y señora LIZETH DEL CARMEN ARELLANO LOZANO, debidamente firmado por las partes del proceso, por el cual transan la totalidad de las pretensiones de la presente Litis.
  - 2.** En consecuencia, La señora LIZETH DEL CARMEN ARELLANO LOZANO, tendrá a su cargo a la menor SHEYLA MONTIEL ARELLANO, poseedora de su custodia tenencia y cuidado personal, también sus alimentos vivienda, vestuario, salud y recreación.
    - A.** La residencia de la menor SHEYLA MONTIEL ARELLANO, se fija en la Carrera 31 No.59 -40 de Soledad-Atlántico, residencia de la madre. En caso de cambio de residencia informará al padre de la menor.
- A1. SALIDA DEL PAIS:** En cuanto a las salidas del país de los menores SHEYLA Y FAUBRICIO MONTIEL ARELLANO, los padres acuerdan que se necesita previa autorización de ambos padres.

**A2. VISITAS:** El padre, señor JUAN CARLOS MONTIEL OLIVERO, tendrá derecho a visitar a su hija SHEYLA MONTIEL ARELLANO e integrarla con su hermano FAUBRICIO MONTIEL ARELLANO, así mismo la fecha de su cumpleaños las compartirá con los menores SHEYLA Y FAUBRICIO.

3. El señor JUAN CARLOS MONTIEL OLIVERO, tendrá a su cargo al menor FAUBRICIO MONTIEL ARELLANO, y poseedor de su custodia, tenencia y cuidado personal, también sus alimentos, vivienda, vestuario, salud y recreación.

**B.** La residencia del menor FAUBRICIO MONTIEL ARELLANO, se fija en la Ca.25 No. 58 – 30 Soledad – Atlántico, residencia del padre, en caso de cambio de residencia se informará a la madre del menor.

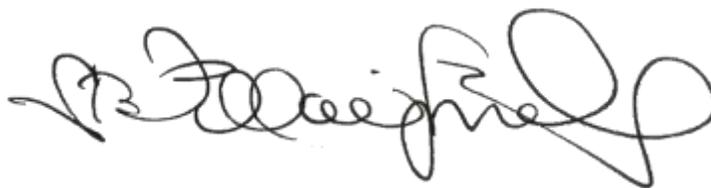
**B1. VISITAS:** La madre, señora LIZETH DEL CARMEN ARELLANO LOZANO, tendrá derecho a visitar a su hijo FAUBRICIO MONTIEL ARELLANO, e integrarlo con su hermana SHEYLA MONTIEL ARELLANO, así mismo el menor compartirá el día

Las visitas deberán ser utilizadas para mantener, mejorar y fortalecer el Las visitas deberán ser utilizadas para mantener, mejorar y fortalecer el vínculo afectivo padre-madre-e hijos y se harán en horas oportunas sin importunar las horas del sueño de los menores FAUBRICIO Y SEHYLA MONTIEL ARELLANO, de tal manera que puedan realizar sus actividades diarias normalmente, igualmente ambos padres podrán mantener la comunicación vía telefónica con los menores FAUBRICIO Y SHEYLA MONTIEL ARELLANO, sin ninguna restricción guardando siempre el debido respeto.

**C. LA PATRIA POTESTAD,** de los menores FAUBRICIO MONTIEL ARELLANO y SHEYLA MONTIEL ARELLANO, será compartida entre ambos padres.

4. No se condena en costas porque las partes transigieron la Litis.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ**

**Jueza**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**

**Soledad, 14 de mayo de 2021**

**NOTIFICADO POR ESTADO N° 070 VÍA WEB**

**El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**